



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00066-2024-SUNARP/ZRVII/JEF**

Huaraz, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° COB/26-2024 de fecha 23 de abril de 2024 de la Empresa “Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A”, el Informe N° 00327-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 30ABR2024, de la Especialista en Abastecimientos, el Memorándum N°00395-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 30ABR2024, de la Unidad de Administración, el Informe N° 00285-2024-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 08MAY2024, de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, la Orden de Servicio N°00093-2024, el Informe N° 00282-2024-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 15MAY2024, de la Especialista en Personal, el Informe Técnico N° 00016-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 16MAY2024, de la Especialista en Abastecimientos y el Informe N° 00178-2024-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 20MAY2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6°, 7° y 8° que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Carta N° COB/26-2024 de fecha 23 de abril de 2024 la Empresa “Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A” solicita el pago de las pólizas pendientes de pago, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE RAMO	POLIZA	RECIBO	EFFECTO RECIBO	VENCIMIENTO RECIBO	FACTURA	IMPORTE	FECHA EMISION
Seguro de Salud	1162110102576	144498617	1/07/2023	01/08/2023	F292-941	S/ 2,009.34	17/11/2023
Seguro de Salud	1162110102576	145310214	01/08/2023	01/09/2023	F174-237078	S/ 1,860.50	06/12/2023
Seguro de Salud	1162110102576	145886308	01/09/2023	27/09/2023	F292-950	S/ 1,875.38	21/11/2023
						S/ 5,745.22	

Que, mediante Informe N° 00327-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 30ABR2024, la Especialista en Abastecimientos recomienda solicitar a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificación presupuestal para el pago del seguro de asistencia medico familiar – Fola del año 2023, correspondiente a los meses de julio por el importe de S/ 2,009.34 soles, agosto S/ 1,860.50 soles y setiembre S/ 1,875.35 soles;

Que, mediante Memorándum N°00395-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 30ABR2024, la Unidad de Administración solicitó certificación de crédito presupuestario a la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, para el reconocimiento de deuda del servicio de seguro personal asistencia médica familiar – FOLA de los trabajadores de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, correspondiente al periodo 2023, por el importe de S/ 5,745.22 soles;

Que, mediante Informe N° 00285-2024-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 08MAY2024 la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización emite la certificación presupuestal solicitada con el CCP SIAF N° 163, por un importe de S/ 5,745.22 (Cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 22/100 soles);

Que, con fecha 14 de mayo de 2024 se emite la Orden de Servicio N°00093-2024 por el servicio de reconocimiento de deuda del seguro de asistencia medico familiar – Fola del año 2023, correspondiente a los meses de julio por el importe de S/ 2,009.34 soles, agosto S/ 1,860.50 soles y setiembre S/ 1,875.35 soles;

Que, mediante Informe N° 00282-2024-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 15MAY2024, la Especialista en Personal emite conformidades N° 149-2024 por el servicio de seguros personales de asistencia médica familiar – FOLA, correspondiente al mes de julio de

2023, por un importe de S/ 2,009.34 soles, conformidad Siga N° 150-2024 por el servicio de seguros personales de asistencia médica familiar – FOLA, correspondiente al mes de agosto de 2023, por un importe de S/ 1,860.50 soles, conformidad Siga N° 151-2024 por el servicio de seguros personales de asistencia médica familiar – FOLA, correspondiente a setiembre 2023, por un importe de S/ 1,875.38 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 00016-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 16MAY2024 la Especialista en Abastecimientos solicita a la Jefa de la Unidad de Administración se gestione el reconocimiento de deuda del servicio de seguro personal asistencia médica familiar – FOLA de los trabajadores de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, correspondiente al periodo 2023, por el siguiente importe:

DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GASTO		META	PLAZO	IMPORTE TOTAL
Servicio de seguro asistencia médica familiar - FOLA	2.2.2.1.3.3	Seguro FOLA	0001	julio	S/ 2,009.34
Servicio de seguro asistencia médica familiar - FOLA	2.2.2.1.3.3	Seguro FOLA	0001	agosto	S/ 1,860.50
Servicio de seguro asistencia médica familiar - FOLA	2.2.2.1.3.3	Seguro FOLA	0001	setiembre	S/ 1,875.38
Total					S/ 5,745.22

Que, con relación al reconocimiento de deudas, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 234-2017-DTN de fecha 27OCT2017 indica: “Cuando se cumplan los requisitos del enriquecimiento sin causa, el contratista podría solicitar el reconocimiento de la prestación, correspondiendo a la entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable coordinar con su asesoría jurídica interna y su área de presupuesto, a fin de tomar una decisión de gestión concertada sobre el caso concreto”;

Que, del mismo modo mediante Opinión N° 199-2018/DTN, ha señalado lo siguiente: “Bajo esta consideración, corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones¹ ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”;

Que, mediante Informe N° 00178-2024-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 20MAY2024 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente efectuar el reconocimiento de deuda del servicio de seguro personal asistencia médica familiar – FOLA de los trabajadores de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, correspondiente al periodo julio a setiembre 2023, a favor de la Empresa “Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A”, por el importe

1) Opiniones N°37-2017/DTN, 100-2017/DTN y 112-2018/DTN, entre otras.

de S/ 5,745.22 soles, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 081-2023-SUNARP/GG;

Con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de deuda

Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, bien e importe detallado a continuación, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM:

N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE S/
1	Servicio de seguro personal asistencia médica familiar – FOLA de los trabajadores de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, periodo julio a setiembre 2023	Empresa “Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A”	S/ 5,745.22

Artículo 2.- Atención con recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente resolución, se atienda con cargo a los recursos presupuestales del año 2024 y fuente de financiamiento correspondiente.

Artículo 3°.- Registro de la obligación

Autorizar al Contador de la Zona Registral VII – Sede Huaraz proceda registrar esta obligación en el ejercicio fiscal 2024, a través del Módulo SIAF-SP, mediante notas contables respectivas, si fuera el caso.

Artículo 4°.- Deslinde de responsabilidad

Disponer el inicio de las acciones para dilucidar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa que dio lugar al no pago del servicio en el ejercicio 2023, debiendo derivarse los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar con el tenor de la presente resolución a la Empresa “Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A”, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Área de Abastecimientos y Especialista en Personal de la Zona Registral VII – Sede Huaraz, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

**Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz**